

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2015-3751 *Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir, con carácter temporal, una plaza de Responsable de la Oficina de la Secretaría General. Grupo II, Banda I, Nivel 8.*

En relación con la convocatoria de fecha 22 de octubre de 2014, publicada en el BOC número 213, de fecha 5 de noviembre de 2014, referida al concurso oposición para cubrir 1 puesto de Responsable de Oficina de Secretaría General, en base a la propuesta de fecha 9 de marzo de 2015, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2, de 4 de enero de 1999, acuerda el nombramiento de la siguiente persona:

— Responsable de Oficina de Secretaría General: Don Miguel Gómez Cotera.

Asimismo, se indica que las personas que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria, y que estén interesadas en participar en la bolsa de trabajo, deberán comunicarlo, expresamente, mediante escrito dirigido a la directora de la Autoridad Portuaria de Santander, en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente a la citada resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la directora de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Santander, 11 de marzo de 2015.
La directora de la Autoridad Portuaria de Santander,
Cristina López Arias.

2015/3751

CVE-2015-3751